



PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL DECRETO DE URGENCIA N°010-2004 E INCLUYE A LOS FERTILIZANTES INORGÁNICOS DERIVADOS DE HIDROCARBUROS

El Congresista de la República Ilich Fredy López Ureña, por intermedio del Grupo Parlamentario "Acción Popular", ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Estado y de conformidad con lo establecido en el numeral 2) del artículo 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente Proyecto de Ley:

El Congreso de la República

Ha dado la siguiente Ley:

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE MODIFICA EL DECRETO DE URGENCIA N°010-2004 E INCLUYE A LOS FERTILIZANTES INORGÁNICOS DERIVADOS DE HIDROCARBUROS

Artículo 1°. – Objeto de la Ley

El objeto de la presente ley es incorporar a los fertilizantes inorgánicos derivados de hidrocarburos dentro del "Fondo para la Estabilización de Precios de los Combustibles Derivados del Petróleo", con el objetivo de atenuar los efectos de la volatilidad de los precios de dichos insumos destinados a la producción agrícola.

Artículo 2°. – Modificación del Artículo 1 del Decreto de Urgencia N° 010-2004

Modifíquese el artículo 1 del Decreto de Urgencia N° 010-2004, en los siguientes términos:

"Artículo 1.- Creación del Fondo

Créase el "Fondo para la Estabilización de Precios de los Combustibles Derivados del Petróleo", como fondo intangible destinado a evitar que la alta volatilidad de los precios

Lima, 04 de marzo del 2022

del petróleo crudo y sus derivados, y de los fertilizantes inorgánicos derivados de hidrocarburos, se traslade a los consumidores. El patrimonio del Fondo estará conformado por los aportes y descuentos que los Productores e Importadores efectúen a los precios de los Productos, dependiendo de si los Precios de paridad de importación de los Productos que se encuentran por encima o por debajo de la Banda de precios a que se refiere el artículo 4 de la presente norma."

"Artículo 2.- Definiciones

Para efectos de la presente norma, se entiende por: [...]

- m) Productos: Petróleos Industriales utilizados en actividades de generación eléctrica en sistemas aislados, Gas Licuado de Petróleo (GLP), Gasolinas de 84 y 90 octanos, Gasoholes de 84 y 90 octanos y Diesel BX; y fertilizantes inorgánicos derivados de hidrocarburos. Están excluidos de esta lista el GLP, Gasolinas de 84 y 90 octanos, Gasoholes de 84 y 90 octanos y el Diesel BX utilizados en las actividades de exploración y explotación de hidrocarburos y recursos minerales y la fabricación de cemento. [...]"

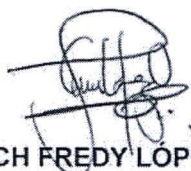
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA.- ADECUACIÓN NORMATIVA

Encargase al Poder Ejecutivo, en un plazo máximo de siete (7) días calendario, emitir las normas que definan las condiciones necesarias para la correcta aplicación de la presente Ley.

SEGUNDA.- DEROGACIÓN

Deróguese todas las normas legales que se opongan a la presente ley.



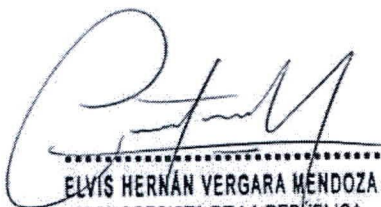
ILICH FREDY LÓPEZ UREÑA

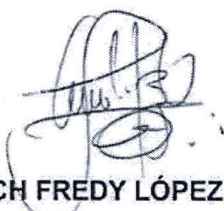
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

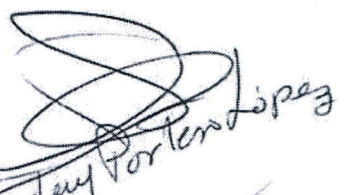


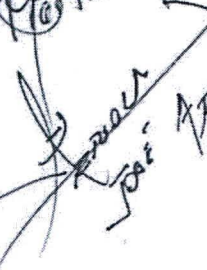
ELVIS HERNÁN VERGARA MENDOZA
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA
VOCERO

Lima, 04 de marzo del 2022


ELVIS HERNÁN VERGARA MENDOZA
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

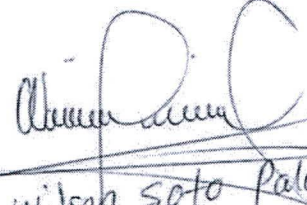

ILICH FREDY LÓPEZ UREÑA
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

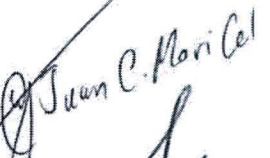

Karoly Portero López


Edwin Martínez +

José Azorín

Torres


Wilson Soto Palacios


Wilson Soto Palacios


Juan C. Mori Cel

L.A. Arroyo

Lima, 04 de marzo del 2022



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **06** de **abril** del **2022**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N°1625/2021-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:
1. ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA.

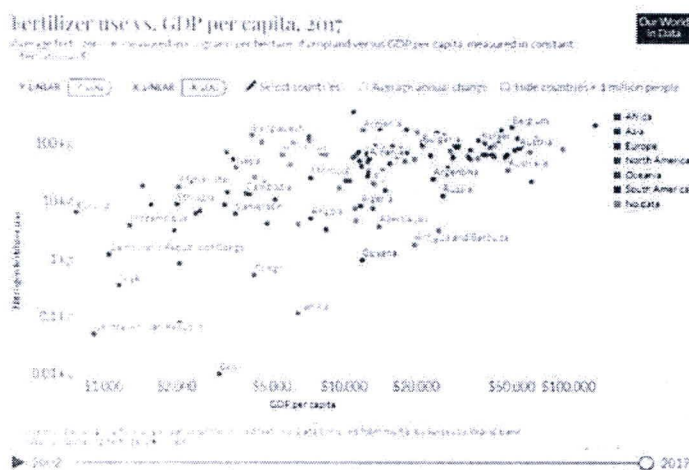
.....
HUGO ROVIRA ZAGAL
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTO DE LA PROPUESTA

Los fertilizantes sintéticos o inorgánicos son derivados de hidrocarburos, los cuales, en un inicio, coadyuvaban a que mejore la productividad en el sector agrícola, ya que este insumo impulsa el crecimiento y desarrollo de los cultivos, a la vez que mantiene el nivel de nutrientes del suelo. La evidencia indica que existe una relación directa entre el uso de fertilizantes y el producto bruto interno per cápita de los países, siendo que aquellos países que tienen un mayor consumo de fertilizantes para el desarrollo agrícola cuentan con mayores niveles de productividad, debido a que estos permiten que en un mismo espacio se puedan producir una mayor cantidad de bienes y en el mismo tiempo, es decir incrementa el rendimiento por hectárea de cultivo. Además, puede mejorar la eficiencia del recurso hídrico e incrementar su resistencia frente a enfermedades.

Consumo de fertilizantes vs PBI per cápita, 2017



Fuente: FAO

Lima, 04 de marzo del 2022

Consumo de Fertilizantes a nivel mundial (kg por Ha de tierra cultivable)

Consumo de Fertilizantes a nivel mundial (kg por Ha de tierra cultivable)

Fertilizer consumption (kilograms per hectare of arable land)

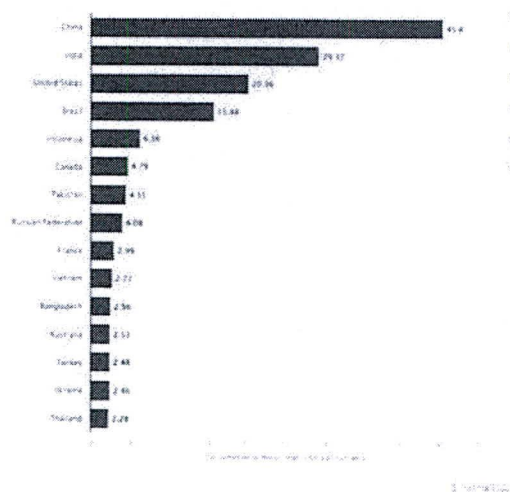
Food and Agriculture Organization, electronic Resources
 License: CC BY 4.0



Fuente: Banco Mundial

El consumo de este insumo ha venido incrementándose considerablemente, debido a las propiedades y cualidades previamente mencionadas, siendo que el ritmo de crecimiento fue sostenido desde los años sesenta hasta a la fecha, llegándose a consumir aproximadamente 185 millones de TM, principalmente por China, India, Estados Unidos, Brasil e Indonesia, en donde los fertilizantes más cotizados o demandados son los nitrogenados, los fosfatados y potásicos.

Consumption of fertilizers worldwide in 2019, by country
(in million metric tons of nutrients)



Fuente: Statista (Se considera en esta data: Nitrógeno, pentóxido de fósforo y óxido de potasio)

Lima, 04 de marzo del 2022

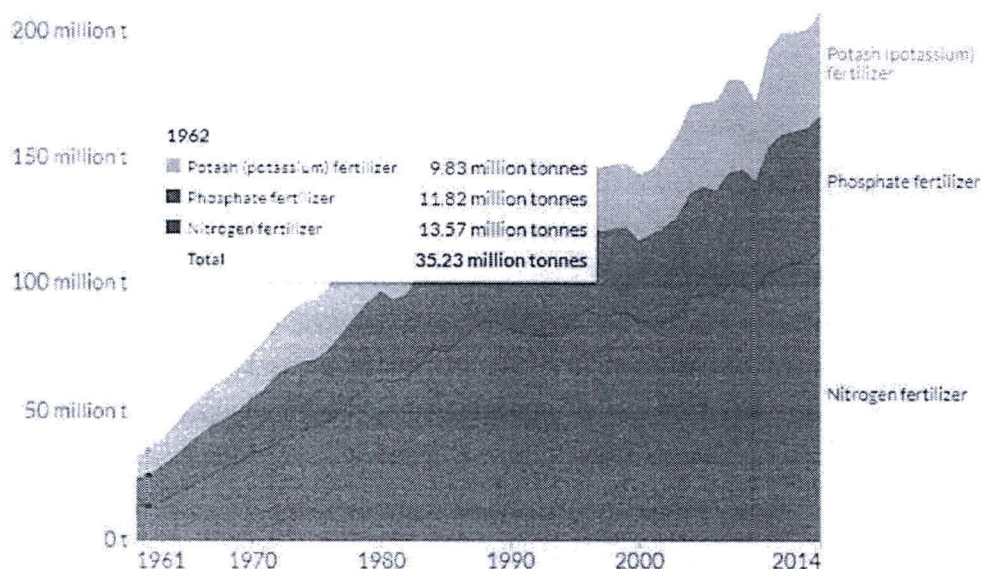
Total de producción de Fertilizantes por tipo de nutriente, desde 1961 hasta 2014 en Millones de TM.

Total fertilizer production by nutrient, World, 1961 to 2014

Total fertilizer production by nutrient type (nitrogen, phosphate and potash/potassium), measured in tonnes per year

Our World in Data

Change country/region Relative



Source: UN Food and Agricultural Organization (FAO)

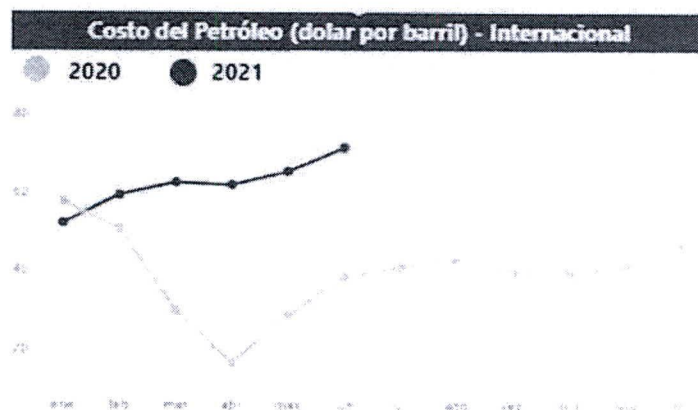
OurWorldInData.org/fertilizer-and-pesticides/ • CC BY

Fuente: FAO (Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación)

El incremento del precio de los fertilizantes tuvo un punto de quiebre debido a factores internacionales tales como la pandemia del Covid-19, que detuvo en todo sentido al mercado mundial. Esto presionó al incremento del precio del crudo, el cual incide directa e indirectamente en el mercado de fertilizantes. Con ello, los fertilizantes sintéticos tuvieron un incremento importante hasta fines de 2020. Luego de ello, Rusia, primer exportador de fertilizantes, decidió subir sus impuestos a estos insumos, como consecuencia de una intensa Guerra Comercial contra Estados Unidos, asimismo, China, el segundo mayor exportador, prohibió los envíos de urea al exterior. Sumado a ello, el precio del dólar repuntó como refugio en los mercados financieros mundiales, que en el caso peruano pasó de costar en promedio

Lima, 04 de marzo del 2022

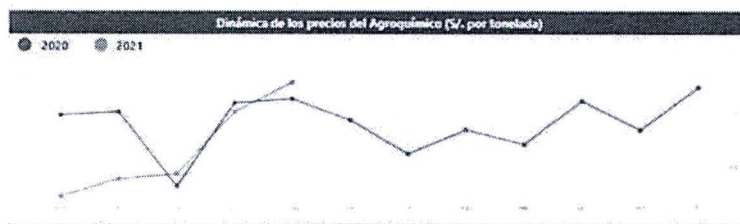
S/3.65, a costar cerca de los S/ 4.00, provocando que las principales fuentes de nutrientes: Nitrógeno (urea), fósforo (fosfato amónico) y potasio (muriato de potasio) también se vieran encarecidos en relación a 2020, aumentando de manera considerable las importaciones de insumos básicos dentro, los cuales fueron trasladados directamente a los precios en las chacras, afectando a las más de 2 millones de familias agrícolas.



Fuente: Portal SIEA – MIDAGRI

Luego de ello, cuando la situación no podría verse en peor escenario, se torna aún más difícil con la declaratoria de guerra por parte de Rusia a Ucrania. El efecto es tal, ya que Rusia es uno de los principales productores de fertilizantes, concentrando el 15% de la producción mundial de fertilizantes nitrogenados, y el 17% de las exportaciones mundiales de fertilizantes potásicos. Además, tiene el 20% del comercio mundial de gas natural, el cual es el componente fundamental para su producción. Es así que el precio de insumos como por ejemplo el de la urea, el principal fertilizante sintético usado en el país pasó de S/ 65 en octubre a S/ 210 a fin de año en 2021, otros insumos también incrementaron considerablemente llegando incluso a triplicar su valor.

Como se puede apreciar, según datos del MIDAGRI, los fertilizantes nitrogenados, fosfatados y potásicos tuvieron un incremento, en algunos casos superiores al 100% respecto del año 2020, por lo que la cantidad importada de fertilizantes se vio reducida considerablemente, y de golpe en ese mismo periodo.



Fuente: Portal SIEA - MIDAGRI

Finalmente, el consumidor vio los efectos de esta crisis en la canasta básica de alimentos, en donde según la FAO, el índice de precios de los alimentos alcanzó niveles elevados no vistos desde los últimos 10 años. Esta situación refleja el nivel de exposición en la que se encuentra el agro en el país, ante factores ajenos a lo que suceda independientemente de nuestra situación, por ello es necesario la inclusión de todo fertilizante, derivado de hidrocarburos, con fines agrícolas, en el FEPC, para de esta manera darle sostenibilidad al sector agrícola ante choques del sector externo, para los cuales, el país no ha demostrado estar preparado. Finalmente es preciso mencionar que el Gobierno ya ha venido evaluando esta posibilidad desde fines del 2021, sin llegar a concretar ningún accionar.

Perú: Promedio de precios de venta minoristas y variaciones porcentuales de fertilizantes 2020-2021 en soles por tonelada

TIPO	SUBTIPO	2020	2021	Var. %
F. NITROGENADOS	Urea Agrícola	1,551	3,844	154%
	Nitrato de Amonio	1,536	3,269	114%
	Sulfato de Amonio	1,234	2,463	109%
F. FOSFATADOS	Fosfato Diamónico	1,957	3,902	101%
	Superfosfato de Calcio Triple	2,077	3,625	74%
	Roca Fosfórica	1,073	1,300	24%
F POTÁSICOS	Cloruro de Potasio	1,726	3,367	102%
	Sulfato de Potasio	2,444	3,829	54%
	Sulfato de Magnesio y Potasio	1,974	3,059	58%

Fuente: Direcciones Regionales de Agricultura - MIDAGRI - DGESEP (DEIA)

ANTECEDENTES

En el año 2004, por medio del Decreto de Urgencia N° 010-2004, se crea El Fondo de Estabilización de los Precios de los Combustibles Derivados de Petróleo (FEPC), como un fondo intangible destinado a evitar que la alta volatilidad de los precios del petróleo crudo y sus derivados, como resultado de factores externos en su mayoría, se traslade a los consumidores. De esta manera, cuando el precio internacional del combustible sube en exceso, el Estado

Lima, 04 de marzo del 2022

aporta la diferencia para no afectar a los importadores y productores; pero cuando el precio desciende más allá del margen establecido, el Estado recibe la diferencia para recuperar el dinero, para que de esta manera sea sostenible en el tiempo. Por otro lado, mediante decreto supremo N° 023-2021-E, a fin de bajar el precio del gas, se publicó el Decreto Supremo que incorpora esta fuente de energía al Fondo de Estabilización de los Precios de los Combustibles Derivados del Petróleo (FEPC). Con esta norma se modificó la lista de productos afectos al Fondo para la Estabilización de Precios de los Combustibles Derivados del Petróleo (FEPC), e incluye al Gas Licuado de Petróleo destinado para envasado (GLP – E).

PROPUESTA DE SOLUCIÓN

El presente proyecto de ley apuesta por la inclusión de todo aquel fertilizante, con fines agrícolas, dentro del fondo de estabilización de los precios de los combustibles derivados del petróleo. Para de esta forma se puedan beneficiar más de dos millones de agricultores que incurrir en paralización de sus cultivos y la pérdida de la rentabilidad de sus ventas, como producto de la variación internacional de los insumos de los fertilizantes y de los fertilizantes mismos.

MARCO CONSTITUCIONAL

Es de interés del estado, así como la sociedad civil el invertir en actividades agrícolas por los múltiples beneficios y también por una necesidad ante el encarecimiento sostenido de los precios de los fertilizantes, falta de actividades productivas primarias que permitan diversificar nuestra matriz productiva, entre otras necesidades. Siendo que la Constitución Política del Perú establece en su artículo 66° que los recursos naturales renovables y no renovables son patrimonio de la nación, por lo que es imperativo que se puedan proteger a los agricultores.

MARCO JURÍDICO

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- D.U. N° 010-2004*: "Creación del fondo de estabilización de precios de los

Lima, 04 de marzo del 2022

- combustibles derivados del petróleo"
- D.U. 027-2010: "Modificación del D.U. 010-2004 y dictan medidas para su mejor aplicación"
- D.S. N° 133-2010-EF: "Modifican el Reglamento del D.U. 010-2004, aprobado por el D.S. 142-2004-EF".
- Resolución Consejo Directivo de OSINERGMIN N° 196-2010-OS/CD:
- Procedimiento para la Adecuación del SCOP a la normativa referente al Fondo de
- Estabilización de Precios de los Combustibles derivados de los hidrocarburos.

II. EL EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA QUE SE PROPONE SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa no se contrapone a ninguna norma de carácter constitucional ni demás leyes vigentes, puesto que sólo trata sobre la inclusión de los insumos básicos de los fertilizantes dentro del fondo de estabilización destinado para los precios de los combustibles derivados del petróleo. Además, no colisiona con normas presupuestales vigentes, puesto que debe considerarse que el Artículo X del Título Preliminar de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, que prevé que en virtud al Principio de "Eficiencia en la ejecución de los fondos públicos", las políticas de gastos público vinculadas a los fines del Estado deben establecerse teniendo en cuenta la situación económica – financiera y el cumplimiento de los objetivos de estabilidad macrofiscal, siendo ejecutadas mediante una gestión de los fondos públicos, orientada a resultados con eficiencia, eficacia, economía y calidad.

III. EL ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

El presente proyecto de ley de ser aprobado no ocasionaría gasto público presupuestal ni de otra índole, por el contrario, generará beneficios al país en general y al Estado en particular, al dinamizar la actividad agrícola y frenar los conflictos sociales que se viene originando en el interior del país. El financiamiento proviene del mismo mecanismo del Fondo denominado revolvente, como lo estipula el DS N° 010-2021-EM en su artículo 2

Lima, 04 de marzo del 2022

Ello no demandaría recursos adicionales al Tesoro Público, por el contrario, permitiría contener los efectos internacionales sobre el precio de los alimentos y sobre la rentabilidad de la familia agrícola, que genera el 27,37% de los empleos en el Perú, según datos del Banco Mundial (2019), por el contrario, ayudaría a más de 2 millones de familias agrícolas.

IV. LA RELACIÓN DE LA INICIATIVA CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO EXPRESADAS EN EL ACUERDO NACIONAL

Está incluida dentro de la Política N° 23 Política de desarrollo agrario y rural, que establece que:

"Nos comprometemos a impulsar el desarrollo agrario y rural del país, que incluya a la agricultura, ganadería, acuicultura, agroindustria y a la explotación forestal sostenible, para fomentar el desarrollo económico y social del sector. Dentro del rol subsidiario y regulador del Estado señalado en la Constitución, promoveremos la rentabilidad y la expansión del mercado de las actividades agrarias, impulsando su competitividad con vocación exportadora y buscando la mejora social de la población rural. (...)"

Además, la presente iniciativa legislativa se encuentra enmarcada con:

1. Competitividad del País

18. *Búsqueda de la competitividad, productividad y formalización de la actividad económica.*

19. *Desarrollo sostenible y gestión ambiental.*

INFORME N° 004 – 2021-2022 – GPPL/CR

04/04/2022

1.- CONGRESISTA PROPONENTE: MONTALVO CUBAS SEGUNDO TORIBIO

2.- NOMBRE DEL PROYECTO DE LEY: "PROYECTO DE LEY QUE DECLARA EL ESTADO DE POBREZA ENERGÉTICA EN EL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS Y QUE ESTABLECE QUE ADOPTEN LAS MEDIDAS Y SE DICTEN LAS DISPOSICIONES PERTINENTES PARA ATENDER DE MANERA PRIORITARIA, LA SITUACIÓN ENERGÉTICA DE LA REGIÓN AMAZONAS"

3.- OBJETO DEL PROYECTO DE LEY: "LA PRESENTE LEY TIENE COMO OBJETO DECLARAR EL ESTADO DE POBREZA ENERGÉTICA EN EL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS, ESTABLECER LAS MEDIDAS Y DICTAR LAS DISPOSICIONES NECESARIAS PARA DAR SOLUCIÓN AL PROBLEMA ENERGÉTICO QUE AFECTA A LA REGIÓN".

4.-ANÁLISIS DE VIABILIDAD CONSTITUCIONAL Y LEGAL:

El presente Proyecto de ley, no contraviene el orden Constitucional ni legal, toda vez que se fundamenta en el Artículo 79 de nuestra Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo 76 del reglamento del Congreso de las República. Si bien el precitado proyecto de ley no hace alusión al Art. 79 de la Constitución Política, al ser un proyecto declarativo, estaría cumpliendo con lo establecido en dicha norma constitucional.

5.- RESPECTO AL ANÁLISIS DE PROCEDEBILIDAD:

El precitado Proyecto de Ley cumple con los requisitos de procedibilidad, toda vez que se encuentra amparado en los Artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República. Así mismo este proyecto de ley recoge lo sustancial para solucionar el problema energético que afectan a la región de amazonas, así mismo, está fundamentado en cuanto al análisis de Costo Beneficio, explicando claramente los conceptos, realizando un cuadro estadístico de cuantas personas se beneficiarían con el presente proyecto de Ley.

6.- RESPECTO DE LAS CONCLUSIONES:

6.1.- OBSERVACIONES:

- De un análisis, se puede concluir que el presente proyecto, cumple con los requisitos preestablecidos en el reglamento del Congreso de la República.

7.- POR LO TANTO, SE CONSIDERA:

Una vez levantado y/o subsanado las observaciones, el presente proyecto de ley es viable.

- Viable sin observaciones (X)
- Viable con comentarios para subsanar ()
- Observaciones / no viable ()

Lima 04 de Abril del 2022

Néstor Pacheco Mamani, coordinador de la comisión de Energía y Minas.